

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía Nº

573-2017-MDLO

Los Olivos, 26 de octubre de 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: La Solicitud sobre disolución de vinculo matrimonial acumulado al Expediente Nº 035-2017, la Resolución de Alcaldia Nº 438-2017-MDLO y el pago de la tasa correspondiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada, (...) del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 29227 y el Artículo 13º del Reglamento, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial.

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, mediante Solicitud de fecha 25/09/2017, acumulado al Expediente Nº 035-2017, se solicita que en el plazo de Ley, se resuelva la disolución del vínculo matrimonial de ERICK FERNANDO ROMERO MORI y LUISA ROSA RIVERA FLORES, en atención a la Resolución de Alcaldía Nº 438-2017-MDLO de fecha 23/08/2017, que declara su Separación Convencional, con el visto del abogado responsable.

Que, de conformidad con el Artículo 13º y 14º del Reglamento de la Ley Nº 29227 y la Resolución Directoral Nº 150-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia que autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, corresponde expedir la Resolución de Alcaldía que declara la disolución del vínculo matrimonial de ERICK FERNANDO ROMERO MORI y LUISA ROSA RIVERA FLORES, agotando con ello el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Estando a lo expresado, conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges ERICK FERNANDO ROMERO MORI y LUISA ROSA RIVERA FLORES, celebrado ante la Municipalidad de Los Olivos con fecha 12 de marzo del 2010, según los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, agotando con ello, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, establecido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que SECRETARÍA GENERAL, emita los oficios pertinentes para el trámite de los administrados ante el registro que corresponda, a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

APOE PETER OMAR JAME COM

JCV/SG-SCDU